

Toda esta composición nos repite en sus formas y luces el sentimiento grave y profundo de la meditación, al que se une una suavidad en el rostro, que aumenta, por contraposición, esa plástica casi escultórica de la obra.

El color encuentra su encaje y complemento en el cuadro por el predominio de las coloraciones claras y tenues en las partes iluminadas: rosada túnica, toca blanco-amarillenta y un verde amarillento en los paños del ángulo superior.

F. WATTEMBERG.

Una Concepción del tipo de Gregorio Fernández.

El Sr. D. Félix Antonio González tiene en su casa una Virgen de madera policromada que muy bien pudiera pensarse fuera de Gregorio Fernández, pues tiene de él la típica dobladura de los paños, el cabello largo y serpeante, peinado a raya al medio, cara redonda de expresión candorosa y manos adorantes.

Además lleva en la parte inferior tres angelitos que cubren la parte central de la media luna. No hemos de ocultar el gran parecido que acusa con la Concepción de la Vera Cruz de Salamanca, de tamaño mucho mayor, aunque sería un tanto aventurado suponer que fuera una de las cuatro Concepciones de Fernández que se mencionan en el Archivo del Convento de San Francisco de Valladolid (*García Chico. Documentos para el Estudio del Arte en Castilla. Escultores*). Lo que pensamos es que se trata de una copia de original de tan genial imaginero, pero hecha en una época posterior, pues la policromía responde a un barroco exaltado que casi toca al siglo XVIII.

J. J. M. G.

Datos y documentos sobre arte, procedentes del Archivo General de Simancas.

NOTICIAS REFERENTES A JUAN NÚÑEZ DE SAN PEDRO, ILUMINADOR MAYOR Y ESCRIBANO DE LOS LIBROS DE CAPILLA DE LOS REYES CATÓLICOS.

En tres expedientes diferentes de la misma sección *Escribanía Mayor de Rentas* y serie *Mercedes y Privilegios*, se hallan algunos datos relativos a este calígrafo y miniaturista, que alcanzan desde 22 de agosto de 1477 hasta 11 de septiembre de 1493.

Los Reyes habían concedido al susodicho Juan de San Pedro una merced vitalicia de doce mil maravedís situados en ciertas rentas de de la villa de Valladolid, de la cual se le expidió carta de privilegio librada de los Contadores mayores, fecha en Medina del Campo a 22 de agosto de 1477.

Pero a consecuencia de la reforma económica de 1480 hubo de revisarse toda la documentación anterior anulándola y sustituyéndola o no, según los casos, por otra moderna. Así en la declaratoria del situado nuevo, mandado dejar en la villa de Valladolid, figuraba el capítulo siguiente: «Iohan de Sant Pedro, y luminador; dose mill maravedis de merced de por vida».

En consecuencia, el interesado presentó el documento antes mencionado a los Contadores mayores para su rasgado con lo cual y en virtud de un albalá de la Reina, de 29 de marzo de 1481, se asentaron en los libros de la Contaduría a favor de aquél los doce mil maravedís de su merced y se expidió nueva carta de privilegio fechada en Valladolid a 22 de julio del mismo año de 1481 (1).

Pasada una docena de años, y haciendo uso de las facultades contenidas en el privilegio, Juan de San Pedro, ahora llamado «Juan Núñez de San Pedro, escrivano del Abdiencia e Chançilleria de Sus Altezas e su y luminador e vecino de la dicha villa de Valladolid», otorgó en ella el 11 de septiembre de 1493, ante el escribano Gonzalo Rodríguez de Valencia, una escritura de renunciación de aquella merced en favor de su hijo el Doctor Jerónimo de San Pedro Mudarra.

Y desde la fecha de la renuncia transcurrieron casi otros doce años hasta que el beneficiario pudo lograr una cédula real firmada por D. Fernando en Burgos el 20 de julio de 1515, por la cual se mandaba librar al Doctor la suma de 160.000 maravedís que se le debían de todo el tiempo transcurrido, si bien a los pocos días, 16 de agosto siguiente, el Doctor cedía a su vez en favor de la Corona la merced en cuestión, sin duda como agradecimiento y finiquito del crédito que se le iba a pagar (2).

UN PLANO DE DIEGO DE PRAVES.

La personalidad del activo arquitecto Diego de Praves puede seguirse, por lo que se refiere a su vida en Valladolid desde 1589 a 1620,

(1) Leg. 105-57 y 188-21.

(2) Leg. 105-59 y 188-21.